

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS
Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso. Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio, los gastos que se originen durante su desarrollo, estas serán exigibles al obligado al pago. En cuanto a la liquidación de costas se estará a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO
Asimismo, se pone en conocimiento de Vd. que tiene la posibilidad de solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones siguientes: Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que está ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago.
RECURSOS
En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, recurso de reposición ante la Sra. Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.
MOTIVOS DE OPOSICIÓN
Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: — Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. — Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación. — Falta de notificación de la liquidación. — Anulación de la liquidación. Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Alcorisa, 15 de noviembre de 2012.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 51.103

#### TRAMACASTILLA

Solicitada por D. INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y con domicilio a efectos de notificación en C/ CATEDRAL, nº 5, de ALBARRACÍN (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la [instalación], de punto limpio en Tramacastilla, a ubicar en el POL. 1 PARCELA 502 según el proyecto técnico redactado por el ingeniero\_ D. ISMAEL VILLALBA ALEGRE, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la sección v del "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Aprovecho dicho anuncio para que sirva a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento que no les podemos notificar personalmente por desconocimiento de sus direcciones.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Tramacastilla, 3 de diciembre de 2012.-El Alcalde, José Miguel Delgado Almazán.